


1659

Resolución Gerencial N°229-2024-MDP/GM


Pichari, 10 de mayo de 2024

VISTO:




La Opinión Legal N°461-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°672-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°2477-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°1995-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°045-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0170-2024-MDP/GI-DOP/JAZR-RO del Residente de Obra; solicitando Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";




Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";




Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";




Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutorio en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutorio, en un plazo de 02 días hábiles";




Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0433-2022-MDP/IGI, de fecha 19 de octubre de 2022 se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Primaria De La I.E. Bartolomé Herrera Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2519707; con un presupuesto total de S/. 6'904,967.51 soles; con un plazo de ejecución de 210 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);




Que, mediante Resolución Gerencial N° 141-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo del 2023, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Primaria De La I.E. Bartolomé Herrera Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2519707; bajo la modalidad de Administración Directa, con un importe total de S/. 6'189,299.02 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°161-2023-MDP/GM, de fecha 10 de mayo de 2023, se resuelve APROBAR la REFORMULACION y ACTUALIZACION del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; con


un importe total de S/. 4'612,787.05 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;




Que, mediante **Resolución Gerencial N°102-2024-MDP/GM**, de fecha **13 de febrero de 2024**, se APRUEBA el Adicional de Obra por mayores metrados N°01, por un monto de S/.304,931.48 soles del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; por el monto de S/.304,931.48 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 48 /100 SOLES); en mérito a las consideraciones antes expuestas en dicha resolución.



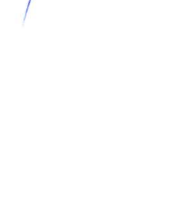
Que, mediante **Resolución Gerencial N° 585-2023-MDP/GM**, de fecha **13 de diciembre del 2023**, se APRUEBA, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 75 DÍAS CALENDARIO, computado desde el 18 de diciembre del 2023 al 24 de marzo del 2024; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°137-2024-MDP/GM**, de fecha **01 de abril de 2024**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 45 DÍAS CALENDARIO, computado desde el 02 de Abril de 2024 al 16 de mayo del 2024; por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Municipalidad, como demoras en la absolución de consultas; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707;



Que, mediante **Carta N°0170-2024-MDP/GI-DOP/JAZR-RO** de fecha **29 de abril de 2024**, emitido por el Residente de Obra - Ing. José Antonio Zuñiga Ramos; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, lluvias intensa y sus consecuencias u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados ; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; y SOLICITA su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N°045-2024/MDP-OSLP/ERLC-SO** de fecha **29 de abril de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Edgar R. Lujan Centeno; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707;

Que, mediante **Informe N°1995-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **02 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por los Responsables de la Ejecución de Obra, y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento

de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707;



Que, mediante **Informe N°2477-2024-MDP/GI/DOP/EOSB-J** de fecha **06 de mayo de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas (e) - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707;

Que, mediante **Informe N°672-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **07 mayo de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; RECOMENDANDO continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°461-2024-MDP-OAJ/EPC**, de **fecha 10 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707, por el plazo de 30 días calendarios, por la causal demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias), debidamente sustentados y necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, cuantificada en **30 días calendario**, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de *demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados*; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en

concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc
ALCALDIA
G/I
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
PRESIDENTE MUNICIPAL

